



Universidad de Buenos Aires

Expte. 2298/1941

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1948

CONSIDERANDO

Que la ordenanza de creación del Instituto Bibliotecológico establece en su artículo 6° que “actuará fundamentalmente como centro de información bibliográfica”;

Que el material que reúne dicho Instituto facilita a los docentes, investigadores, alumnos, miembros de los poderes públicos y a todos los estudiosos en todas las ramas de las ciencias, letras y artes;

Que la ordenanza de creación del Departamento de Acción Social Universitaria fija – entre otros propósitos- el de “difundir el saber y toda forma de cultura a fin de favorecer el progreso espiritual y material del pueblo”;

Que la centralización de propósitos similares –actualmente orientados y dirigidos por Institutos distintos-, no permite cristalizar el esfuerzo de la Ley 13.031.

Por ello,

El Vice interventor Nacional
Ordena

ARTÍCULO 1°.- El Instituto Bibliotecológico dependerá directamente del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, quedando incorporado al Departamento de Acción Social Universitaria.

ARTÍCULO 2°.- Deróganse los artículos 2°; 3°; 4° y 5° de la ordenanza del 29 de diciembre de 1941 y la del 2 de junio último.

ARTÍCULO 3°.- Suspéndase la aplicación del reglamento interno del Instituto Bibliotecológico a que se refiere la ordenanza del 5 de junio de 1944.

ARTÍCULO 4°.- El Director del Departamento de Acción Social Universitaria dispondrá lo pertinente al funcionamiento del Instituto quedando a su cargo la administración y dirección del mismo, hasta tanto se resuelva sobre su régimen y al efecto presentará dentro de los 30 días de la fecha un proyecto de modificación de la ordenanza de creación y del reglamento vigente hasta la fecha.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tome razón la Contaduría y resérvese.

Resolución N° 14

Julio V. Otaola
José A. Fernández Moreno